

Programa RENOVE SMART INDUSTRY 2026

Plazos:	<ul style="list-style-type: none">• Presentación de solicitudes: Desde 06/03/2026 hasta el 16/04/2026.• Desarrollo del proyecto: Los elementos adquiridos (Hardware y Software) deberán ser entregado y puestos en marcha a partir del 1 de enero de 2026 y en los 12 meses siguientes a la solicitud.
Objeto:	Fomentar inversiones en nueva maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), en empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la implementación de proyectos de Industria 4.0, dirigidos a aplicar tecnologías dentro del ámbito de la Industria Inteligente y a promover entornos productivos más automatizados.
Entidades Beneficiarias:	PYMEs con centro de actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que figuren de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas País Vasco.
Hecho subvencionable:	Tendrá la consideración de subvencionable la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) para la implementación de proyectos de Industria 4.0 en empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial y los servicios de consultoría/ingeniería asociados al mismo. Esta maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) deberá de ser adquirido con el objetivo de abordar proyectos que incorporen o hagan uso de las siguientes tecnologías: <ul style="list-style-type: none">a) Proyectos de Fabricación Avanzada.b) Proyectos de Fabricación Aditiva.c) Proyectos de Robótica Avanzada y Colaborativa.d) Proyectos IIoT (Industrial Internet of Things).e) Proyectos de Inteligencia Artificial dirigidos al entorno industrial.f) Proyectos de Sistemas ciber-físicos que incorporen componentes, objetos físicos o maquinaria en planta dotados de capacidades de computación y conectividad avanzadas.g) Proyectos de Realidad Virtual.h) Proyectos de Realidad Aumentada.i) Proyectos de Gemelos Digitales (Digital Twins).
Gastos subvencionables:	Se consideran gastos elegibles , los derivados de la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), así como los gastos de consultoría/ingeniería generados para la implementación de proyectos de Industria 4.0 .
Cuantía de las ayudas:	<ul style="list-style-type: none">• Esta ayuda concede Subvenciones a fondo perdido.• La subvención máxima por solicitud de ayuda para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) y gastos de consultoría/ingeniería será del 20 %, con un máximo de 75.000 €.• Se admitirán una o varias solicitudes por empresa, siendo el máximo total de subvenciones por empresa en esta convocatoria 75.000 €.
Requisitos específicos:	<ul style="list-style-type: none">• Estas ayudas se concederán conforme al procedimiento de concurencia competitiva, mediante concurso en base a la documentación aportada y a los criterios y el procedimiento establecido en las bases.• El proyecto deberá de tener un importe mínimo de 50.000 € (IVA excluido) y estar afecto al proceso productivo de la explotación económica de la entidad solicitante, y así mismo, deberá ser suministrado e instalado en un centro de actividad de la CAE de la empresa beneficiaria.• Los gastos de consultoría/ingeniería no podrán superar el 25 % del presupuesto total del proyecto. En caso de destinarse un importe superior al 25 % del presupuesto total del proyecto a labores de consultoría/ingeniería, se realizará un ajuste en dicha partida con el objetivo de que se limite como máximo al 25 % del presupuesto total del proyecto.• El gasto elegible se acreditará, mediante pedido o contrato aceptado por ambas partes (solicitante de la ayuda y fabricante/suministrador) y pago de al menos el 10 % del presupuesto del proyecto presentado.• La adquisición podrá financiarse mediante arrendamiento financiero siempre que se presente un compromiso para ejercer la opción de compra ante la entidad financiera.• No podrán presentarse gastos en equipamiento/ingeniería conformados por el propio catálogo de la entidad solicitante, ni de sus empresas vinculadas.• Subvención sujeta a reglamento minimis (máximo 300.000 € en los 3 años previos a la presentación de la solicitud).• En subvenciones superiores a 30.000 € cumplimiento de la Ley de Morosidad. Se deberá aportar certificado de empresa o certificado de auditor ROAC, dependiendo de la tipología de la empresa solicitante.• Para importes superiores a 15.000€ serán necesarias 3 ofertas que se deberán aportar con la solicitud.
Normativa:	RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026 (BOPV N° 44)